

**PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A REGLAMENTO DE AVODE EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL 15 JULIO 2023.**

Nota: En letra roja lo que sería texto nuevo en el Reglamento AVODE.

1. PROPUESTAS DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ACORE.

- **Definiciones:**

Beneficio: Es la diferencia entre el auxilio pleno por defunción que se recibe y los aportes efectuados al AVODE.

Coefficiente de Beneficio Anual: Es la cifra establecida por las autoridades designadas para el efecto a fin de calcular el beneficio anual de los aportes y determinar el monto del auxilio por defunción a pagar.

- **Fundamentos Jurídicos:**

“AVODE persigue solidaridad y protección mutua mediante concurrencia del fondo de aportes al objeto social establecido. En la eventualidad de agotamiento del fondo de aportes por razón de cumplimiento del objeto social cesarán las responsabilidades de ACORE como administrador del fondo de aportes AVODE.

- **Artículo 1, Párrafo 3:** Montos de ~~auxilio pleno por defunción, de la cuota mensual, del máximo de auxilio económico reembolsable,~~ de intereses por auxilios reembolsables, **coeficiente de beneficio anual (CBA)** y reformas a reglamentación de AVODE los determinan la Junta Directiva Nacional y el Comité Administrativo del AVODE.

En los casos de modificación del Reglamento de AVODE los cambios deberán ser aprobados por votación unánime del quorum de la Junta Directiva y de los miembros del Comité Administrativo de AVODE.

Para casos de modificación del Reglamento de AVODE se concede poder de veto a los miembros del Comité Administrativo del AVODE: si uno solo de ellos llegare a no estar de acuerdo con una modificación al Reglamento de AVODE, el asunto deberá ser resuelto por la Asamblea General de ACORE.

Parágrafo 1: El monto máximo de auxilio económico reembolsable con recursos de AVODE no podrá ser nunca mayor al 50 % del monto del máximo del auxilio pleno por defunción.

Parágrafo 2: Máximo el 20 % de la reserva para defunciones podrá usarse para auxilios económicos reembolsables.

- **Artículo 4, Parágrafo 1:**

“En Bogotá, el examen médico debe ser practicado por el facultativo del Centro asistencial de la sede nacional de ACORE; en el resto del país, por el médico del establecimiento de Sanidad Militar que atiende al personal en retiro”.

Propuesta de ajustes:

“Para Oficiales Activos, en Retiro o sus esposas el examen médico debe ser practicado por facultativo de un Centro de Sanidad de la Fuerza Pública, o de su medicina prepagada. Para los demás candidatos, el examen médico deberá ser practicado por facultativo de la entidad de salud a la que se encuentre afiliado, o de su medicina prepagada”.

“Para residentes en el exterior, el examen deberá ser practicado por facultativo de su entidad de salud o de su entidad de medicina prepagada legalmente reconocida”.

- **Artículo 6:**

“Los afiliados que se retiren voluntariamente o sean separados de ACORE y/o de AVODE...”.

Parágrafo 1: Desafiliación por no pago de cuota mensual: serán desafiliados de AVODE los miembros que presenten impago de cuotas mensuales por un periodo de 06 (seis) meses o más.

Parágrafo 2: La aceptación de retiro voluntario o la separación del AVODE (desafiliación) deberá ser notificada al correo electrónico suministrado por el afiliado y/o mediante edicto en el periódico de ACORE.

- **Artículo 6:**

Parágrafo 3: Re afiliación: Quien desee reingresar al AVODE, deberá cumplir nuevamente lo establecido en el Artículo 4 y hallarse a paz y salvo hasta la fecha de su retiro. Este reingreso tiene vigencia, para todos los efectos, a partir de la fecha en que la Junta Directiva Nacional de ACORE lo apruebe.

- **Artículo 6:**

Parágrafo 4: Restablecimiento de afiliación: Si se determinara que la separación o desafiliación de un miembro de AVODE se motivó por fallas administrativas de ACORE o de las entidades encargadas del descuento de las cuotas mensuales no notadas ni por ACORE ni por el afiliado y la suspensión de pago de las cuotas mensuales no supera los 12 (doce) meses se deberá restablecer la afiliación, si es voluntad del desafiliado, previo pago de las cuotas que se dejaron de pagar.

Si la suspensión involuntaria de pagos de las cuotas mensuales supera los 12 (doce) meses sin que se haya dado acción alguna por parte del miembro de AVODE, procederá la desafiliación por impago de cuota mensual.

- **Artículo 7:** Asamblea General delegó a la Junta Directiva Nacional y al Comité Administrativo del AVODE modificar normas, reglamentos y disposiciones de AVODE.

- **Artículo 7:**

“Son también autoridades del AVODE en orden de precedencia las siguientes:

5. Gerente del AVODE (cargo que deberá ser asumido, de oficio, por el Secretario General Ejecutivo de ACORE).

- **Artículo 8, literal d:** Funciones de Asamblea General ACORE: aprobar reformas a reglamento de AVODE que le presente la Junta Directiva Nacional.

Artículo 8, Funciones de la Asamblea General, literal d:

“Aprobar o improbar las reformas al Reglamento del AVODE que le sean presentadas por la Junta Directiva Nacional y el Comité Administrativo del AVODE por alguna consideración de carácter muy especial y no obstante estar la Junta Directiva Nacional y el Comité Administrativo del AVODE expresamente delegados para efectuar reformas al Reglamento de AVODE en los términos establecidos en este reglamento”.

- **Artículo 11:** Son funciones del Comité Administrativo del AVODE:

e) Reunirse mensualmente a fin de verificar la administración del AVODE y los estados de cuentas y cartera. Las reuniones deberán efectuarse después del día 15 de cada mes, a fin de poder confrontar datos con certificaciones bancarias.

f) Presentar informe mensual de gestión.

g) Las demás funciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 12: Son funciones del Gerente del AVODE:

c) Convocar ~~a la Junta Económica de ACORE~~ al Comité de Auxilios Económicos Reembolsables y de Control de Cartera de ACORE...etc.

m) Convocar reuniones del Comité Administrativo del AVODE requeridas para la administración del fondo de aportes.

- **Artículo 18:** ~~Los afiliados de pago directo que presenten una mora superior a tres meses quedarán automáticamente desafiliados del AVODE por el sistema.~~

Propuesta de ajuste: Eliminar:

- **Artículo 20: Auxilio por Defunción:** Es el valor que se entrega...etc.

Propuesta de ajuste: eliminar texto actual, párrafos y establecerlo así:

Artículo 20: Auxilio por Defunción: el valor que se pagará a los beneficiarios por defunción del beneficiario se calculará siempre por la siguiente fórmula:

APD = AV + (1.000.000 * CBA * t), donde:

APD: Auxilio pleno por defunción, en pesos.

CBA: Coeficiente de beneficio anual.

t: Numero de años de aportes.

Parágrafo 1: El coeficiente de beneficio anual (CBA) será establecido por la Junta Directiva Nacional de ACORE y el Comité Administrativo del AVODE, mediante votación unánime del quorum.

Parágrafo 2: En la materia se concede poder de veto a los miembros del Comité Administrativo del AVODE: si uno solo de ellos llegare a no estar de acuerdo con el CBA propuesto, el asunto deberá ser resuelto por la Asamblea General de ACORE.

- **Artículo 21:** ~~El valor del auxilio pleno lo establecerán anualmente la Junta Directiva Nacional teniendo en cuenta factores tales como el crecimiento en número de afiliados y desafiliados... etc.~~

Propuesta de ajuste: Eliminar.

- **Artículo 30:** En bancos debe permanecer una disponibilidad de recursos suficientes para garantizar la cancelación oportuna de **todos los auxilios por defunción que se presenten en el mes en curso**. Esta disponibilidad no debe ser inferior al valor correspondiente al pago del auxilio pleno de las defunciones calculadas ~~para diez (10) defunciones~~ **por promedio anual de defunciones de al menos los tres últimos años dividido entre 12.**
- **Artículo 31.** ~~El monto, el plazo y las tasas de interés de los auxilios económicos reembolsables son determinados por la Junta Directiva Nacional de ACORE.~~ **Mora en pagos de auxilios económicos reembolsables:**

Los afiliados con mora en el pago de las cuotas del auxilio económico reembolsable igual o mayor a seis (06) meses estarán obligados a presentar a la administración propuesta de acuerdo de pago de las cuotas adeudadas y de normalización de los pagos de cuotas.

En los casos de mora igual o mayor a doce (12) meses, la administración de ACORE, AVODE quedará facultada para proceder a saldar la deuda mediante cobro de póliza de seguro de deuda, o mediante cobro al codeudor, o mediante cobro jurídico según sea el caso.

En los casos de mora igual o mayor a doce (12) meses también quedará facultada la administración, como último recurso, para efectuar descuento anticipado del valor adeudado con cargo al monto del auxilio pleno por defunción del deudor.

Parágrafo 1: Las disposiciones anteriores aplicarán para afiliados a AVODE que tengan en pago auxilios económicos reembolsables tanto de AVODE como de ACORE.

Parágrafo 2: Afiliado en mora no podrá ser beneficiario de otro auxilio económico reembolsable mientras se encuentre en esa situación.

Parágrafo 3: Afiliado que deba ser sujeto de alguna medida de recuperación forzosa de cartera no podrá volver a ser beneficiario de un auxilio económico reembolsable.

- **Artículo 32:** Para **poder** acceder a **un** auxilio económico reembolsable el Avogado deberá tener como mínimo ~~3 meses~~ **dos (02) años** afiliado al programa.

Parágrafo: Todo auxilio económico reembolsable deberá estar amparado por póliza de seguro deudor.

- **Artículo 37:** Este reglamento solo puede ser reformado por la Junta Directiva Nacional de ACORE y el Comité Administrativo del AVODE, en los términos contemplados en este reglamento.

2. PROPUESTAS DE ASOCIADOS.

- **Asociado TC® José Suarez Bonilla:**
 - Artículo 12, Literal C: Comenta que se presta a malos entendidos y que debería cambiarse. El asociado no presenta propuesta.
 - Artículo 20, Auxilios por Defunción: Propone tabla nueva de porcentajes por edad de ingreso, invirtiendo la existente: a menor edad de ingreso, menor monto de auxilio a percibir.
 - Artículo 33: Depósitos anteriores a 2010: Propone cambiarlo, pero no presenta propuesta.
- **Asociado CR® Haroldo Enrique Díaz Ramos:**
 - Creación de la personería jurídica de AVODE.
 - Antecedentes: Modificar porcentaje de afiliados al AVODE, vista hoy no es el mismo.
 - Artículo 2, Literal b: Propone derogar posibilidad de que se puedan vincular a AVODE los Señores Oficiales en servicio activo y sus cónyuges, y derogar Parágrafos 2, 3 relativos a afiliación de cónyuges de Oficiales en servicio activo.
 - Artículo 3: Propone derogar este artículo, relativo a afiliación a ACORE de Señores Oficiales que se hayan afiliado a AVODE estando en servicio activo y pasen a situación de retiro.
 - Artículo 4: Modificar excluyendo posibilidad de que Señores Oficiales en servicio activo puedan afiliarse a AVODE.
 - Artículo 17, Numeral 1: Trámite de pago de cuota por Oficiales en servicio activo, propone derogarlo.



Vicealmirante® Pablo Emilio Romero Rojas.

Secretario General ACORE.